



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL

## RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0490-CU-2022 Piura, 08 de setiembre de 2022

### VISTO

El expediente N° 02090-0101-22-4 de fecha 16 de mayo de 2022, que remite el **Dr. Francisco Takayama Cieza**, Presidente del Tribunal de Honor de la Universidad Nacional de Piura; y

### CONSIDERANDO

Que, mediante Oficio N° 48-T.H.-UNP-2022, de fecha 16 de mayo del 2022, remite la Resolución N° 004 TRIBUNAL DE HONOR EXP. 003-2022, de fecha 09 de mayo del 2022, junto con el Expediente, a folios n° 300 con nuestra propuesta, cumpliendo con el artículo N° 75 de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo N° 219 del Estatuto de la UNP.

Que, mediante Resolución N° 004-TRIBUNAL DE HONOR, EXP. N° 02090-0101-22-4, de fecha 16 de mayo del 2022, el Tribunal de Honor de la Universidad Nacional de Piura, resuelve: Primero: ARCHIVAR EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO EN CONTRA DE LA DOCENTE DRA. MARIA GERTRUDIS ALBAN SUAREZ por la presunta comisión de la falta muy grave de maltratar (...) psicológicamente al estudiante, tipificada en el art. 26 inciso E) del reglamento del Tribunal de Honor al incumplir con su deber como docente de observar una conducta digna, establecido en su artículo 22 inciso I) del Reglamento del Tribunal de Honor concordante con el artículo 267.9 del estatuto de la UNP; con el artículo 243.9 del reglamento de la U.N.P. y con el artículo 87.9 de la Ley Universitaria N° 30220; en virtud a que no existe medio probatorio fehaciente que corrobore lo denunciado.

Que, con Informe N° 395-2022-OCAJ-UNP de fecha 17 de mayo de 2022, el Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, informa que ante la investigación seguida contra la Dra. MARIA GERTRUDIS ALBAN SUAREZ, por presunta agresión psicológica y subsidiariamente por acoso, hostigamiento y asedio; cuyo hechos fueron denunciados por la alumna, Stefany Farfan Camisan. Es preciso mencionar que el Tribunal de Honor de la UNP, habiendo realizado las investigaciones pertinentes, cumple con remitir la RESOLUCION DEL TRIBUNAL DE HONOR donde se RESUELVE : **"ARCHIVAR EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO CONTRA LA DOCENTE: SRA MARIA GERTRUDIS ALBAN SUAREZ"; EN ESE SENTIDO, EN APLICACIÓN DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 219° DEL ESTATUTO DE LA UNP Y DEL Art 75° de la Ley Universitaria-Ley N° 30220; se debe REMITIR lo actuado al Consejo Universitario para que actúe conforme sus atribuciones conferidas por ley y se emita el documento resolutivo correspondiente.**

Que, con Oficio N° 0484-DSA-SG-UNP-2022, de fecha 20 de mayo de 2022, a Secretaria General, comunica al Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, que en sesión Ordinaria N° 03 de fecha 19 de mayo de 2022, se tomó el siguiente acuerdo:

**"DERIVAR EL EXPEDIENTE N° 00290-0101-22-4 DE FECHA 16.05.2022, QUE REMITE E DR. FRANCISCO TAKAYAMA CIEZA, PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE HONOR DE LA UNP, ALCANZA LA RESOLUCION N°004-TRIBUNAL DE HONOR EXP. 003-2022 DE FECHA 09 DE MAYO DE 2022, CON LA FINALIDAD QUE EMITA UN INFORME AL RESPECTO".**

Que, con Oficio N° 488-2022-OCAJ-UNP de fecha 08 de junio de 2022, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, de conformidad con el Estatuto de la Universidad Nacional de Piura y a lo resuelto por el Tribunal de Honor, recomienda ejecute el archivamiento de la denuncia contra la docente DRA. MARIA GERTRUDIS ALBAN SUAREZ, teniendo en cuenta propuesta emitida mediante Resolución N° 004-TRIBUNAL DE HONOR EXP. N° 02090-0101-22-4, de fecha 16 de mayo del 2022. Posterior a la emisión de la Resolución de Consejo Universitario, la Oficina de Secretaría General, debe notificar al Docente en mención y a las oficinas competentes para la ejecución inmediata de la sanción impuesta;

Que, conforme lo establece el artículo 219° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura: "La Universidad Nacional de Piura, tendrá un Tribunal de Honor cuya función será emitir juicios de valor sobre toda cuestión ética, en la que estuviera involucrado algún miembro de la comunidad universitaria, y propone, según el caso, las sanciones correspondientes al Consejo Universitario para que las apruebe y ejecute";

Que, en virtud de ello se debe remitir el presente expediente al Consejo Universitario de la UNP, para que proceda a actuar, conforme a sus atribuciones como la instancia revisora en el presente caso, tal y como lo estipula el artículo 174.14 del Estatuto de la UNP que indica: "Son atribuciones del Consejo Universitario: Ejercer en instancia revisora, el poder disciplinario sobre los docentes, estudiantes y personal no docente"





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0490-CU-2022**  
**Piura, 08 de setiembre de 2022**

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario en su Sesión Extraordinaria N° 15 de fecha 08 de septiembre de 2022 y a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO ÚNICO .- APROBAR**, el contenido de Resolución N° 004-TRIBUNAL DE HONOR, Exp. 02090-0101-22-4, de fecha 09 de mayo de 2022, que resuelve:

**"ARCHIVAR EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO CONTRA LA DOCENTE: SRA MARIA GERTRUDIS ALBAN SUAREZ"; EN ESE SENTIDO , EN APLICACIÓN DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 219° DEL ESTATUTO DE LA UNP Y DEL Art 75° de la Ley Universitaria-Ley N° 30220.**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.**

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTINEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura.  
(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO Mg., Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c.: RECTOR,VR.ACAD,OCI,TH,INT,OCARH(4),OCAJ,FE,ARCHIVO(2)  
13 copias/CCHRR



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Dr. Edwin Omar Vences Martínez  
RECTOR (e)



Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo  
SECRETARIA GENERAL